



REPÚBLICA DOMINICANA

INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT)

“Año de la Innovación y la Competitividad”

**ENMIENDA NÚM. 2
PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA
CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO**

**Concesión del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros
del Corredor Abraham Lincoln**

**Licitación Pública Nacional
INTRANT-CCC-LPN-2019-0001**

Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana
29 de marzo 2019



Enmienda Núm. 2

Pliego de Condiciones Específicas Para Concesión del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros del Corredor Abraham Lincoln

En virtud de las disposiciones del punto 26 titulado *Enmiendas* del Pliego de Condiciones Específicas para la Concesión del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros para el Corredor Abraham Lincoln llevada a cabo por el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) (Referencia: INTRANT-CCC-LPN-2019-0001), por iniciativa propia del Comité de Compras y Contrataciones del INTRANT se realizan las modificaciones que se detallan a continuación mediante la presente Enmienda; modificaciones que pasarán a constituir parte íntegra del **Pliego de Condiciones Específicas** y sus **Anexos**, en consecuencia, serán de cumplimiento obligatorio para todos los Oferentes/Proponentes.

Se enmienda lo siguiente:

- a) En la página 27, punto 30 titulado *Ámbito de la Concesión* se modifica la expresión ubicada en la columna de la derecha, penúltima celda, donde dice: *26 Autobuses rígidos, con capacidad de 90 pasajeros cada uno* para que en lo adelante se lea y se escriba: **20 Autobuses rígidos, con capacidad de 90 pasajeros cada uno.**
- b) En la página 30, punto 35 titulado *Descripción de la concesión* se modifica la expresión ubicada en el primer párrafo, donde dice: *veintiséis (26) autobuses rígidos*, para que en lo adelante se lea y se escriba: **veinte (20) autobuses rígidos.**
- c) Modifica el quinto párrafo del punto 35, titulado *Descripción de la concesión*, ubicado en la página 31, donde dice: *La ejecución del servicio que se concede se desarrollará en dos etapas; una etapa pre-operativa que tendrá una duración de seis (6) meses y una etapa operativa que tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento de la etapa pre-operativa, renovables por igual término, previa verificación del cumplimiento de la operación bajo las disposiciones de la Licencia de Operación y los criterios de la Resolución de parámetros operativos, dentro del período de vigencia del Contrato de Concesión;* Para que en lo adelante se lea y se escriba: **Dentro del período de vigencia del Contrato de Concesión de veintiún (21) años, la ejecución del servicio que se concede se desarrollará en dos etapas; una etapa pre-operativa que tendrá una duración de seis (6) meses y una etapa operativa, que dentro de la vigencia de la Licencia de Operación tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento de la etapa pre-operativa, renovables por igual término, previa verificación del cumplimiento de la operación bajo las disposiciones de la Licencia de Operación y los criterios de la Resolución de parámetros operativos.**
- d) Incluye la expresión **Presentar dentro de los cuatro (4) primeros meses de esta etapa, para aprobación del INTRANT el plan de servicio de operación con la frecuencia diseñada para los distintos días tipo (hábil, sábado, domingos y festivos) del primer periodo bimensual de la etapa de operación, para cada una de las horas del día. El INTRANT revisará el plan y solicitará a través del Encargado de Operaciones, los ajustes a que haya lugar en virtud de los estudios de demanda. En todo caso, no se aceptará un intervalo de paso superior a 15 minutos (frecuencia de 4 buses en la hora) como el “numeral 13”** en el sexto párrafo del punto 35, titulado *Descripción de la concesión*, que inicia en la parte final de la página 31 y termina en la página 32, para que en lo adelante se lea y se escriba:

13. Presentar dentro de los cuatro (4) primeros meses de esta etapa, para aprobación del INTRANT el plan de servicio de operación con la frecuencia diseñada para los distintos días tipo (hábil, sábado, domingos y festivos) del primer periodo bimensual de la etapa de operación, para cada una de las horas del día. El INTRANT revisará el plan y solicitará a través del Encargado de Operaciones, los ajustes a que haya lugar en virtud de los estudios de demanda. En todo caso, no se aceptará un intervalo de paso superior a 15 minutos (frecuencia de 4 buses en la hora).



- e) Incluye la expresión **Presentar cada dos (2) meses, o cuando el INTRANT lo solicite, para su aprobación el plan de servicio de operación con la frecuencia diseñada para los distintos días tipo (hábil, sábado, domingos y festivos) del periodo bimensual para cada una de las horas del día. Para los periodos de estacionalidad de la demanda (vacaciones o semanas atípicas) el operador deberá presentar un plan especial. El INTRANT revisará el plan y solicitará a través del Encargado de Operaciones, los ajustes a que haya lugar en virtud de los estudios de demanda. En todo caso, no se aceptará un intervalo de paso superior a 15 minutos (frecuencia de 4 buses en la hora) como el “numeral 28” en el séptimo párrafo del punto 35, titulado *Descripción de la concesión*, que inicia en la parte final de la página 32 y termina en la página 34, para que en lo adelante se lea y se escriba:**

28. Presentar cada dos (2) meses, o cuando el INTRANT lo solicite, para su aprobación el plan de servicio de operación con la frecuencia diseñada para los distintos días tipo (hábil, sábado, domingos y festivos) del periodo bimensual para cada una de las horas del día. Para los periodos de estacionalidad de la demanda (vacaciones o semanas atípicas) el operador deberá presentar un plan especial. El INTRANT revisará el plan y solicitará a través del Encargado de Operaciones, los ajustes a que haya lugar en virtud de los estudios de demanda. En todo caso, no se aceptará un intervalo de paso superior a 15 minutos (frecuencia de 4 buses en la hora).

- f) En el primer párrafo del punto 36.4 titulado *Personal*, que inicia en la página 35, se modifica la expresión ubicada en la parte infine de la última columna y la última celda, de la página 36 donde dice: *dieciséis (16) unidades* para que en lo adelante se lea y se escriba **veinte (20) unidades**.
- g) Elimina el segundo párrafo del punto 36.5 titulado *Capacidad Financiera*, página 37 donde dice: *El Valor Estimado Anual del Contrato es un elemento fundamental para determinar la capacidad financiera a requerir*; para que en lo adelante sea obviado.
- h) En la página 38, punto 36.7 titulado *Capital de Trabajo* se modifica la primera línea del segundo párrafo, donde dice: *cinco por ciento (50%)*, para que en lo adelante se lea y se escriba: **cincuenta por ciento (50%)**.
- i) En la página 40, punto 38 titulado *Aspectos Operacionales de la ruta* se modifica la expresión ubicada en la columna de la derecha, penúltima celda, donde dice: *26 Autobuses rígidos, con capacidad de 90 pasajeros cada uno*, para que en lo adelante se lea y se escriba: **20 Autobuses rígidos, con capacidad de 90 pasajeros cada uno**.
- j) En la página 46 se modifica el literal D) del punto 47 titulado *Presentación de la Documentación Contendida en el “Sobre B”*, donde dice: *D) Los oferentes/proponentes elaborarán sus propuestas económicas en base a la tarifa máxima fijada por el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)*, para que en lo adelante se lea y se escriba: **D) Plan de Negocio donde los oferentes/proponentes elaborarán sus propuestas económicas en base a la tarifa máxima fijada por el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**.
- k) En la página 48 se modifica el segundo párrafo del punto 51 titulado *Criterios de Evaluación*, donde dice: *Las Propuestas deberán contener la documentación para demostrar los aspectos legales y financieros que serán los únicos verificados bajo la modalidad “CUMPLE/ NO CUMPLE”*, para que en lo adelante se lea y se escriba: **Las Propuestas deberán contener la documentación para demostrar los aspectos legales, financieros y técnicos que serán verificados bajo la modalidad “CUMPLE/ NO CUMPLE”**.
- l) Modifica la expresión ubicada en la columna de la izquierda, sexta celda, del subtítulo *requerimientos de experiencia & capacitación* ubicado en la página 52 de la tabla titulada *requerimientos para elegibilidad técnica*, punto 52 sobre *Criterios para Elegibilidad Técnica*, donde dice: *La oferta presenta un plan de capacitación de conductores en educación vial, acorde a los requerimientos de la Escuela Nacional de Educación*



ENMIENDA NÚM. 2 Pliego de Condiciones Específicas Para Concesión del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros del Corredor Abraham Lincoln.

Vial, o se acoge a los programas educacionales preparados por el INTRANT e incluye dos celdas en su parte infíne, para que en lo adelante se lea y se escriba:

REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA & CAPACITACIÓN	
<i>La empresa cumple con la experiencia mínima requerida.</i>	CUMPLE/ NO CUMPLE
<i>El personal clave presentado por la empresa cumple con experiencia mínima.</i>	CUMPLE/ NO CUMPLE
<i>La oferta presenta un plan de capacitación para conductores certificado por la empresa fabricante para la correcta utilización de los autobuses.</i>	CUMPLE/ NO CUMPLE
La oferta presenta un plan de capacitación de conductores en educación vial, que será revisado y aprobado por el INTRANT.	CUMPLE/ NO CUMPLE
La experiencia certificada en operación de transporte público de pasajeros mínima de diez (10) años.	CUMPLE/ NO CUMPLE
La cantidad de cien (100) unidades en operación a nivel nacional o internacional como servicio de transporte público de pasajeros.	CUMPLE/ NO CUMPLE

m) Elimina el segundo párrafo del punto 52.1 titulado *Criterios de Valoración Técnica*, página 52 el cual dice: *El oferente que presente en su propuesta aquellas soluciones que mejor satisfaga el criterio, ganará la mayor puntuación asignada. Los demás oferentes obtendrán la proporción de los puntos que le corresponda (promedio aritmético), para que en lo adelante sea obviado.*

n) Modifica la tabla del punto 52.1, titulado *Criterios de Valoración Técnica*, que inicia en la página 53 y termina en la página 54, el cual indica:

Factores	Criterios	Puntaje por Criterios	Puntaje Máximo
Valoración por Experiencia	<i>Se valorará la cantidad de unidades a nivel nacional o internacional, operando un servicio de transporte público de pasajeros. Criterio: el oferente con mayor cantidad de unidades operando gana mayor puntuación asignada, los demás oferentes obtendrán la proporción de los puntos que le correspondan (promedio aritmético).</i>	10	30
	<i>Se valorará la experiencia en operación de transporte público de pasajeros como empresa privada, en el territorio nacional. Criterio: la empresa que demuestre la experiencia certificada en el territorio nacional, obtiene puntuación total.</i>	10	
	<i>Se valorará la capacidad de asociación o agrupación de operadores existentes del transporte público de pasajeros, de acuerdo al registro del INTRANT. Criterio: la empresa que demuestre la mayor capacidad de asociación o agrupación en la ruta objeto de la licitación, obtiene la mayor puntuación y los demás oferentes obtendrán una proporción a la capacidad de asociación demostrada.</i>	10	
Desempeño Ambiental	<i>Se valorará la empresa que presente flota con energía alternativa (eléctrico, híbrido, biodiesel o gas natural). Criterio: la empresa con flota total o parcial (al menos 10 unidades), gana puntuación.</i>	10	



ENMIENDA NÚM. 2 Pliego de Condiciones Específicas Para Concesión del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros del Corredor Abraham Lincoln.

Factores	Criterios	Puntaje por Criterios	Puntaje Máximo
Accesibilidad	Se valorará la cantidad de unidades habilitadas para personas con movilidad reducida en el acceso y el espacio interno del autobús, respetando el mínimo establecido del 20% de la flota. Criterio: el oferente con mayor cantidad de unidades habilitadas PMR gana mayor puntuación, los demás oferentes obtendrán la proporción de los puntos que le correspondan (promedio aritmético).	10	10
Chatarrización	Se valorará la cantidad de unidades aportadas para chatarrización, que actualmente operen en rutas del transporte público de pasajeros. Criterio: el oferente con mayor cantidad de unidades a chatarrizar mayor puntuación, los demás oferentes obtendrán la proporción de los puntos que le correspondan (promedio aritmético).	10	10
Máxima Puntuación			60

Para que en lo adelante se lea y se escriba:

Factores	Criterios	Puntaje por Criterios	Puntaje Máximo
Tecnológicos	Sistema de gestión y control de flota o de monitoreo de la operación (equipos para medición de kilómetros, posicionamiento y comunicación con el conductor en tiempo real).	10	20
	Sistemas de información al usuario en tiempo real sobre la operación y el servicio en la ruta, mediante aplicación móvil.	10	
Desempeño Ambiental	Por cada vehículo híbrido.	3	100
	Por cada vehículo eléctrico.	5	
Accesibilidad	Por cada vehículo que cumpla con la totalidad de las siguientes características: accesible mediante rampa para personas con movilidad reducida y con sistema de información a bordo para el usuario invidente y los sordos. El 20% de la flota accesible exigida como condición mínima, podrá ser objeto de puntuación si además de accesible a personas con movilidad reducida, es accesible a sordos e invidentes.	3	60
Asociativo	Capacidad de asociación o agrupación de operadores existentes del transporte público de pasajeros, de acuerdo al registro del INTRANT.	10	10
Chatarrización	Por cada vehículo registrado y en operación en el transporte público de pasajeros en Santo Domingo, que con autorización de su propietario, se ofrezca para ser desintegrado física y totalmente, renunciando a la reposición del mismo y procediendo a la anulación del correspondiente registro.	1	100
Total Máxima Puntuación			290

- o) En el primer párrafo del punto 53 titulado *Cronograma de Ejecución*, de la página 54, se modifica donde dice: *El cronograma de ejecución será considerado como parte importante de la oferta, se evaluarán la identificación de un período pre-operativo de seis (6) meses y el cumplimiento del tiempo de implementación*



ENMIENDA NÚM. 2 Pliego de Condiciones Específicas Para Concesión del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros del Corredor Abraham Lincoln.

del sistema, conforme al numeral 75.2 del presente Pliego, para que en lo adelante se lea y se escriba: **El cronograma de ejecución será considerado como parte importante de la oferta, se evaluarán la identificación de un período pre-operativo de seis (6) meses detallando las actividades previstas en esta etapa, y el cumplimiento del tiempo de implementación del sistema, conforme al numeral 75.2 del presente Pliego.**

- p) En el segundo párrafo del punto 53 titulado *Cronograma de Ejecución*, de la página 54, se modifica donde dice: *El cronograma será verificado bajo la modalidad de "CUMPLE/ NO CUMPLE", validando que se encuentra en el tiempo máximo seis (6) meses de período pre-operativo y doce (12) meses para implementación completa de los requerimientos del corredor*, para que en lo adelante se lea y se escriba: **El cronograma será verificado bajo la modalidad de "CUMPLE/ NO CUMPLE", validando que se encuentra en el tiempo máximo seis (6) meses de período pre-operativo y doce (12) meses, después del inicio del contrato, para implementación completa de los requerimientos del corredor.**
- q) En el primer párrafo del punto 58.1 titulado *Evaluación de la Oferta Económica más Conveniente*, de la página 57, se modifica donde dice: *La evaluación de la Propuesta Económica consistirá en asignar un puntaje de 100 establecido a la Oferta Económica a la menor tarifa presentada para el servicio de transporte público de pasajeros, a partir de la tarifa máxima establecida. La tarifa presentada deberá estar sustentada en el plan de negocio del oferente, considerando las estructuras de costos de operación y la inversión de capital necesarias para cumplir con los requerimientos del servicio*, para que en lo adelante se lea y se escriba: **La evaluación de la Propuesta Económica consistirá en asignar un puntaje de 100 establecido a la Oferta Económica a la menor tarifa presentada para el servicio de transporte público de pasajeros, a partir de la tarifa máxima establecida. La tarifa presentada deberá estar sustentada en el plan de negocio del oferente, incluido en el "Sobre B", considerando las estructuras de costos de operación y la inversión de capital necesarias para cumplir con los requerimientos del servicio.**
- r) Modifica el punto 58.2 titulado *Evaluación Combinada: Oferta Técnica y Oferta Económica*, página 57, cuyo contenido pasa hacer el punto 58.3 incluyéndole en su parte infine la expresión siguiente: **La Oferta Económica que se encuentre por debajo de Límite Inferior conforme al procedimiento establecido en el punto 58.2 tendrá una ponderación de cero (0) puntos en virtud de ser determinada como oferta económica artificialmente baja y temeraria;** y en el punto 58.2 se incluye la **determinación de existencia de una oferta económica artificialmente baja**, para que en lo adelante se lea y se escriba:

58.2. Determinación de Existencia de una Oferta Económica Artificialmente Baja:

El INTRANT determinará la existencia de una oferta económica artificialmente baja cuando la tarifa presentada se encuentre por debajo del Límite Inferior conforme al procedimiento que se detalla a continuación:

Primera etapa - Cálculo de la tarifa: Se calculará el Precio de Referencia de la tarifa de la siguiente forma:

$$PR_{Tarifa} = Me$$

Dónde:

PR_Tarifa = Precio de Referencia de la Tarifa

Me = Mediana obtenida del valor de todas las Ofertas Económicas admisibles

Segunda etapa - Procedimiento para el cálculo de la Desviación Estándar de la Tarifa: Seguidamente, se determinará la desviación estándar de las ofertas económicas admisibles, de la siguiente manera:



ENMIENDA NÚM. 2 Pliego de Condiciones Específicas Para Concesión del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros del Corredor Abraham Lincoln.

$$S_{Tarifa} = \sqrt{\frac{\sum_{j=1}^n (Tarifa - \bar{X})^2}{n - 1}}$$

Dónde:

S_{Tarifa} = Desviación estándar de las Tarifas propuestas

$Tarifa$ = Tarifa expresada en Pesos Dominicanos

\bar{X} = Promedio aritmético del valor de todas las Ofertas Económicas admisibles por parte de cada Proponente

n = Número de datos obtenidos de las Ofertas Económica admisibles

Tercera etapa – Procedimiento para el cálculo del Límite Inferior de la Tarifa: Obtenidos el Precio de Referencia de la tarifa (PR_{Tarifa}) y la desviación estándar de Tarifa (S_{Tarifa}), se determinan los parámetros para definir el límite inferior, así:

$$Lim_{InTarifa} = PR_{Tarifa} - Min(S_{Tarifa}; 4)$$

Dónde:

$Lim_{InTarifa}$ = Límite Inferior de la Tarifa

S_{Tarifa} = Desviación estándar de la Tarifa ofertada

Cuarta etapa: Una vez obtenidos los resultados del límite de la Tarifa, serán ponderadas con cero (0) punto las Ofertas que se encuentren por debajo del límite inferior.

58.3 Evaluación Combinada: Oferta Técnica y Oferta Económica

El Criterio de evaluación para las Ofertas Combinadas es el siguiente:

Oferta Técnica----- [60] puntos (C1) x 100

Oferta Económica----- [40] puntos (C2) x100

Una vez calificadas las propuestas mediante la Evaluación Técnica y Económica se procederá a determinar el puntaje de las mismas.

Tanto la evaluación Técnica como la evaluación Económica se califican sobre cien (100) puntos. El puntaje total de la Propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c1PTi + c2PEi$$

Dónde:

$PTPi$ = Puntaje Total del Oferente

PTi = Puntaje por evaluación Técnica del Oferente

PEi = Puntaje por evaluación económica del Oferente

$c1$ = Coeficiente de ponderación y/o reducción para la evaluación técnica

$c2$ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica

Los coeficientes de ponderación deberán cumplir con las condiciones siguientes:



ENMIENDA NÚM. 2 Pliego de Condiciones Específicas Para Concesión del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros del Corredor Abraham Lincoln.

2. La suma de ambos coeficientes deberá ser igual a la unidad (1.00).
3. El valor absoluto entre la diferencia de ambos coeficientes no deberá ser mayor de 0.5
4. Los valores que se aplicarán para los coeficientes de ponderación son:

$$C1 = [_0.60 _]$$

$$C2 = [_0.40 _]$$

Posteriormente, luego de aplicar la fórmula precedente, se procederá a la Adjudicación del Oferente que haya presentado la Propuesta que obtenga el mayor puntaje.

La Oferta Económica que se encuentre por debajo de Límite Inferior conforme al procedimiento establecido en el punto 58.2 tendrá una ponderación de cero (0) puntos en virtud de ser determinada como oferta económica artificialmente baja y temeraria.

- s) Modifica el cuarto párrafo del punto 71, titulado *Efectos del Incumplimiento*, ubicado en la página 62, donde dice: *Lo incumplimientos de las demás obligaciones que al operador corresponden, darán lugar a las sanciones establecidas en la Ley Núm. 63-17 y a las multas contractuales que a continuación se establecen de conformidad con el anexo de Indicador de calidad del servicio*, para que en lo adelante se lea y se escriba: **Los incumplimientos de las demás obligaciones que al operador corresponden, darán lugar a las sanciones establecidas en la Ley Núm. 63-17 y a las multas contractuales que a continuación se establecen de conformidad con el anexo de Indicador de Calidad del Servicio (INTRANT.D.006).**
- t) Modifica el primer párrafo del punto 72, titulado *Ampliación o Reducción de la Contratación*, ubicado en la página 62, donde indica: *La Entidad Contratante no podrá producir modificación alguna de las cantidades previstas en el Pliego de Condiciones Específicas, dentro de los límites que para el efecto impone el numeral 4 del artículo 31 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones*, para que en lo adelante se lea y se escriba: **La Entidad Contratante no podrá producir modificación alguna de las cantidades previstas en el Pliego de Condiciones Específicas, dentro de los límites que para el efecto impone los artículos 31 y 32 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.**
- u) Sustituye el documento referido en el numeral 10 del punto 80, titulado *Anexos*, página 66, donde dice: *10. Indicadores de Calidad del Servicio (INTRANT.D.004)*, para que en lo adelante se lea y se escriba: **10. Indicadores de Calidad del Servicio (INTRANT.D.006).**
- v) Sustituye el documento referido en el numeral 14 del punto 80, titulado *Anexos*, página 66, donde dice: *14. Modelo de Resolución de parámetros operativos de la Licencia de Operación (INTRANT.D.006)*, para que en lo adelante se lea y se escriba: **14. Modelo de Resolución de parámetros operativos de la Licencia de Operación (INTRANT.D.004).**


Lidya Lumy Brito

Directora de Recursos Humanos
Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones

